



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO PRELIMINAR **DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1º El presente Reglamento establece las normas generales y de convivencia escolar de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo, considerando lo que plantea la Ley General de Educación (Nº 20.370), Ley Calidad y Equidad en la Educación (Nº 20.501), Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536), Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Nº 20.845) y lo señalado por el Ministerio de Educación en relación a Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2º La convivencia escolar es una dimensión importante y fundamental en los procesos educativos de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo, orientando la sana convivencia entre los estamentos Directivos, Docente, de Asistentes de la Educación, de Padres y Apoderados, de Estudiantes y al interior de los mismos.

ARTÍCULO 3º Para efectos contemplados en el presente Reglamento, se da a los conceptos que se indican en los párrafos siguientes, el alcance y significados que a continuación se señalan:

3.1.- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La Ley General de Educación explicita y amplía el concepto de la comunidad educativa, establece los derechos y deberes de los integrantes, enuncia su propósito e instaura las formas de participación.

La comunidad educativa la define como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9º.LGE).

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.

Respecto de la participación, en el Art.15, expresa que “los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad



educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento. Y añade que, “en cada establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

3.2.- CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

3.3.- ORIENTACIÓN: Asignatura del currículum de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo, que de acuerdo a orientaciones del Ministerio de Educación, tiene como propósito contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, promoviendo su desarrollo personal, afectivo y social.

3.4.- AGRESIVIDAD: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.



Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

3.5.- CONFLICTO: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

3.6.- VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, Facebook, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la



identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

3.7.- ACOSO ESCOLAR: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El acoso escolar, también conocido como bullying, tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

3.8.- FALTAS LEVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

3.9.- FALTAS GRAVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

3.10.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

3.11.- MEDIDAS REPARATORIAS: consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

3.12.- SUSPENSIÓN: Es la sanción máxima que consiste en la cesación de la asistencia al establecimiento por un período estipulado en el Reglamento de acuerdo a la gravedad de la falta.

3.13.- SANCIÓN COMUNITARIA: Es una de las medidas reparatorias consideradas en el Reglamento, que consiste en la remedial de una falta ejercida por un alumno, quien deberá ejercer una labor determinada y limitada por el Reglamento en beneficio de la Comunidad Educativa.



3.14.- CONSEJO ESCOLAR: Es el órgano máximo de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo, de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor le de el carácter de resolutivo.

El Consejo Escolar de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo está integrado por el Director (quien lo preside), un representante del sostenedor, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la Educación, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados; y el Presidente del Centro de Alumnos.

3.15.- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Es el órgano ejecutivo del Plan Anual de Convivencia Escolar de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo y tiene la facultad de aprobar, modificar o rechazar la planificación.

El Comité de Convivencia Escolar está integrado por el Encargado de Convivencia Escolar (quien lo preside), el Director, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la Educación, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados; y el Presidente del Centro de Alumnos.

3.16.- CONSEJO DE PROFESORES: Es el órgano de carácter consultivo de la Escuela, integrado por directivos, docentes y profesionales no docentes invitados por el Director, donde expresan su opinión profesional. De acuerdo al Estatuto Docente, puede tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y su Reglamento.

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 4º El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar debe ser aprobado por el Consejo Escolar de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo, así como también sus modificaciones, el cual debe ser dado a conocer a toda la Comunidad Educativa y a los padres y apoderados al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 5º La Escuela Isidora Goyenechea Gallo cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien integra el Equipo de Gestión del establecimiento y es el responsable de dar cumplimiento al Plan Anual de Convivencia Escolar, proponer modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo al presente Reglamento con previa consulta al Director e informar a los profesores jefes sobre las sanciones ejercidas hacia sus alumnos.

ARTÍCULO 6º El Encargado de Convivencia Escolar se coordinará con el Orientador del establecimiento, con la finalidad de insertar en el currículo de Orientación y Consejo de Curso las acciones del Plan Anual de Convivencia Escolar que tengan relación con los objetivos transversales.



TÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE CLASES Y RECREOS

ARTÍCULO 7º La Escuela Isidora Goyenechea Gallo funciona en Jornada Escolar Completa Diurna desde Tercer a Octavo Año.

La jornada de clases se inicia de lunes a viernes a las 9.00 horas y finaliza de lunes a jueves a las 16.05 horas; los días viernes finaliza a las 13.55 horas.

Los recreos están considerados en 3 tandas que dividen los bloques de clases: el primero de 15 minutos comprendida entre las 10.30 a 10.45 horas; el segundo de 10 minutos comprendido entre las 12.15 a 12.25 horas; y el tercero de 40 minutos comprendido entre las 13.55 a 14.35 horas. Por lo que el horario queda distribuido de la siguiente manera:

	HORA PEDAGÓGICA	HORA CRONOLÓGICA
PRIMER BLOQUE	I	9.00 – 9.45
	II	9.45 – 10.30
PRIMER RECREO		10.30 – 10.45
SEGUNDO BLOQUE	III	10.45 – 11.30
	IV	11.30 – 12.15
SEGUNDO RECREO		12.15 – 12.25
TERCER BLOQUE	V	12.25 – 13.10
	VI	13.10 – 13.55
TERCER RECREO		13.55 – 14.35
CUARTO BLOQUE	VII	14.35 – 15.20
	VIII	15.20 – 16.05

ARTÍCULO 8º Es un deber básico del alumno llegar a la Escuela puntualmente a la hora y a quienes ingresen después del toque de campana, considerando un margen de 5 minutos, se les registrará el atraso en el libro de clases. Este registro de atrasos se hará no sólo al inicio de la jornada, sino en cada hora de clases.

El alumno que complete 3 atrasos deberá justificar con su apoderado para poder reintegrarse a clases. Si el apoderado no asiste para firmar el Registro de Atrasos, el alumno deberá permanecer estudiando en la Biblioteca del establecimiento.

ARTÍCULO 9º Si un alumno, por alguna situación especial, tiene que retirarse de la Escuela antes del término de la jornada, deberá solicitar autorización con su Apoderado, quién debe firmar el registro de salida, y en casos especiales con una nota de los Padres. Quedará registrado en el Libro de salida.



ARTÍCULO 10º Al alumno que se envíe a la casa por diferentes razones, será acompañado siempre por un adulto responsable y lo hará con una comunicación dirigida al Apoderado, quién deberá firmarla.

ARTÍCULO 11º El alumno deberá asistir regularmente a clases, como mínimo al 85% de los días trabajados según lo estipulado en el Decreto de Evaluación y Promoción vigente.

Todas las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado. En caso de no presentarse el apoderado, se esperará hasta el día siguiente como plazo final y el alumno no podrá ingresar a clases hasta que no se cumpla con esta obligación.

ARTÍCULO 12º Los alumnos no pueden salir sin permiso de la sala clases o del establecimiento una vez que han ingresado. Ante solicitud del apoderado o por alguna situación especial serán autorizados en la sala por el Profesor y de la Escuela por la Dirección. Las salidas en horario de clases serán las mínimas para que no haya interrupción de clases.

TÍTULO III PRESENTACION PERSONAL Y USO DE UNIFORME

ARTÍCULO 13º Todos los alumnos que ingresan a la Escuela Isidora Goyenechea Gallo deberán presentarse en forma aseada, tanto en lo que respecta a su vestuario como a su higiene personal considerando el corte de pelo estilo colegial para los niños y pelo tomado para las niñas, sin uso de tintura ni maquillajes.

ARTÍCULO 14º Los alumnos y alumnas del Establecimiento Isidora Goyenechea Gallo deben presentarse a clases ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como el trabajo escolar. El uso de uniforme institucional de la Escuela es obligatorio y considera los símbolos oficiales:

14.1.- COLORES: Se establecen como colores oficiales de la escuela el azul marino, el gris y el verde oscuro, los cuales deberán estar presente en uniforme de todos los alumnos, alumnas, estandarte, insignia y en la ropa deportiva.

14.2.- INSIGNIA: La insignia llevará escrita en su interior las palabras "Esc. Básica Isidora Goyenechea G. Lota, más dos perfiles simétricos del rostro del minero y entre los perfiles una pareja de estudiante, bordada o pintada sobre un fondo color gris.

14.3.- CORBATA: Color gris con franjas diagonales verde y rojas.

14.4.- UNIFORME: El uso de uniforme institucional de la Escuela es obligatorio y considera los símbolos oficiales:



- a. En el caso de las alumnas: Blazer azul marino con su insignia, corbata oficial, blusa blanca; jumper azul marino; calcetas color azul marina y chaleco color azul marino. Podrán reemplazar la falda o jumper por pantalones de tela azul especialmente durante el período de invierno.
- b. En el caso de los alumnos: Blazer azul marino con su insignia, corbata oficial, camisa blanca, pantalón plomo y chaleco color azul marino.

14.5.- EQUIPO DEPORTIVO: Camiseta color plomo con cuello verde; short verde o gris; calcetas color blanco.

14.6.- BUZO DEPORTIVO: Buzo color gris y verde, el pantalón verde, polerón gris con cuello verde y polera color gris.

14.7.- Se debe usar como corresponde el uniforme de la escuela y no considera utilización de prendas de color o fantasía, joyas (aros, pulseras, collares, anillos) u otros elementos no detallados en este Reglamento.

ARTÍCULO 15º Es obligatorio el uso del delantal de Pre Kínder a Octavo año, el cual consiste en delantal de cuadrille verde con gris, para niños y niñas.

ARTÍCULO 16º El uniforme de Educación Física o buzo, se usará sólo en las clases que corresponda y en las actividades deportivas, recreativas y extraescolares.

TÍTULO IV

DEL CUIDADO DEL ENTORNO, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 17º Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán cuidar los materiales, infraestructura y equipamiento con el que cuenta el establecimiento para realizar el trabajo educativo y el bienestar de todos. No rayar ni ensuciar paredes de las salas, pasillos, baños y de las distintas dependencias de la Escuela.

Se debe hacer buen uso de las diferentes salas de clases, oficinas, de la biblioteca, del patio, sala de informática, baños y duchas, respetando las indicaciones que existen relacionadas con la higiene, el orden y el buen funcionamiento.

ARTÍCULO 18º Los alumnos, los profesores jefes y de asignatura, contribuirán a que sus salas sean acogedoras, ordenadas y limpias, además serán responsables de la mantención y cuidado de cada una de las dependencias que ocupen al interior de la Escuela.

ARTÍCULO 19º Si un alumno quiebra un vidrio o destruye algún material de la Escuela, su padre o apoderado debe reponerlo de inmediato o en un plazo que fijará la Dirección del



Establecimiento. De no cumplir el alumno será suspendido hasta que su apoderado responda y/o asista al establecimiento para comprometerse a una remedial.

ARTÍCULO 20º Está prohibido en el establecimiento, para los alumnos y alumnas, el uso de artefactos electrónicos o artefactos personales que alteren el normal desarrollo de las clases o las diferentes actividades de la escuela.

ARTÍCULO 21º El alumno que no respete lo establecido, será amonestado verbalmente, de persistir se anotará la observación en el Libro de Clases y se guardará el artefacto para entregarlo al apoderado.

TÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 22º Los alumnos de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes deberes:

22.1.- Tener siempre un comportamiento adecuado a la sana convivencia dentro de la Unidad Educativa, a ser respetuosos y cordiales, de acuerdo al primer sello educativo del establecimiento, descrito en el Proyecto Educativo Institucional vigente.

22.2.- Respetar a sus compañeros de curso y de la Escuela, a los docentes, asistentes de la educación y todo el personal que desempeña funciones en el establecimiento, contribuyendo a la generación de un clima de convivencia óptimo que favorezca la integración y trabajo escolar, cumpliendo con el presente Reglamento.

22.3.- Usar con cuidado y cultura el material didáctico, mobiliario e infraestructura que la Escuela pone a su disposición para realizar los distintos trabajos o actividades educativas.

22.4.- Mantener un buen clima de convivencia dentro del aula, favoreciendo un entorno propicio para el aprendizaje, evitando distraer a sus compañeros e interrumpir el normal desarrollo de la clase.

ARTÍCULO 23º Los alumnos de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes derechos:

23.1.- Una educación integral de acuerdo a su edad y curso.

23.2.- Ser incorporado, si corresponde, al Programa de Alimentación Escolar, Atención Médica especializada y otros beneficios.



23.3.- Elegir y participar en actividades de libre elección o extraescolares y en las distintas actividades que la escuela programe.

23.4.- Recibir Orientación Vocacional y Profesional.

23.5.- Utilizar los diferentes materiales o recursos que existen en la Escuela.

23.6.- Estar protegidos por el Seguro Escolar.

23.7.- Plantear sus inquietudes y ser escuchados.

23.8.- Educarse en un ambiente limpio y libre de contaminación.

TÍTULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 24º En la Escuela se distinguen el siguiente personal: Director, Jefe de UTP, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar, Educadoras de Párvulo, Docentes de Educación Diferencial, Docentes de Aula, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Asistente Social y Asistentes de la Educación.

El personal docente se rige por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente de los Profesionales de la Educación.

El personal asistente de la educación (profesionales y no profesionales) se rigen por El D.F.L. N° 1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Para los Asistente de la Educación se incorpora la Ley N° 19.464 del año 1996.

ARTÍCULO 25º Los docentes, profesionales y asistentes de la educación de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes deberes:

25.1.- Desarrollar sus funciones con profesionalismo, con un alto sentido ético y respeto por la infancia.

25.2.- Promover la sana convivencia entre el personal, con los alumnos y apoderados del establecimiento, relacionándose de manera cordial de acuerdo al primer sello de la Unidad Educativa.

25.3.- Dar a conocer al Encargado de Convivencia Escolar y al Director sobre conductas de alumnos, apoderados o del personal del establecimiento que interfieran la sana convivencia y el buen trato.



25.4.- Utilizar materiales, mobiliario e infraestructura de la Unidad Educativa con cuidado, responsabilidad y cultura.

25.5.- Dar a conocer al Director sobre conductas de algún miembro de la Comunidad Educativa que puedan ser constitutiva de delito, así como también la sospecha o conocimiento sobre vulneración de derechos de un alumno.

ARTÍCULO 26º Los docentes, profesionales y asistentes de la educación de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes derechos:

26.1.- Contar con un ambiente propicio para el buen desempeño de las labores propias de cada trabajador.

26.2.- Ser tratados de manera respetuosa y cordial como lo señala el sello del establecimiento.

26.3.- Utilizar los materiales e infraestructura del establecimiento para ejercer sus funciones de manera óptima.

26.4.- Ejercer los derechos que les correspondan según la Ley que rige su contrato.

TÍTULO VII DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 27º Los padres y apoderados de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes deberes:

27.1.- Preocuparse y responsabilizarse de:

- a. de la higiene y presentación personal de sus pupilos;
- b. de la alimentación de sus pupilos;
- c. del comportamiento y rendimiento;
- d. de los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar;
- e. de la asistencia y puntualidad en la hora de llegada de los alumnos;
- f. de las justificaciones de las inasistencias de los alumnos a clases o atrasos cuando hayan llegado en tres oportunidades atrasados.

27.2.- Asistir oportunamente a citaciones que reciba del establecimiento y a consultar sobre el rendimiento o comportamiento de su pupilo por lo menos una vez en el mes.

27.3.- Asistir a las reuniones de apoderados.



27.4.- Colaborar con el cuidado y mantención del establecimiento, reparando o reponiendo el material o infraestructura dañado por su pupilo.

27.5.- Cancelar cuotas fijadas por concepto de Centro General de Padres o micro-centros del curso, acordados por los apoderados en reunión.

27.6.- Contribuir al buen funcionamiento de la Escuela, respetando el Reglamento y lo que a continuación se indica:

- a. dejar los niños sólo en la puerta de entrada;
- b. no interrumpir las horas de clases, respetando el horario de atención para apoderados que tiene cada curso;
- c. esperar a los niños en la puerta a la hora de salida, sin ingresar al establecimiento;
- d. atender y consultar a los alumnos por trabajos realizados en jornada escolar preocupándose por entregar valores y buenos hábitos

ARTÍCULO 28º Los padres y apoderados de la Escuela Isidora Goyenechea Gallo tienen los siguientes derechos:

28.1.- Ser informados acerca del rendimiento y comportamiento de sus pupilos.

28.2.- Plantear inquietudes y sugerencias en las instancias de reuniones con Director, Profesores Jefes o de Asignatura, Reunión de Apoderados y Reunión de Centro de Padres y Apoderados.

28.3.- Organizarse en Centro de Padres y Apoderados y en Microcentros.

28.4.- Elegir o ser electos directivos de las organizaciones de Centro y/o Microcentro de Padres y Apoderados, y participar en sus decisiones.

TÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29º Del procedimiento para evaluar faltas y aplicar sanciones:

29.1.- Cuando un alumno o miembro de la Comunidad Educativa comete una falta, se seguirá un procedimiento para tener claridad de lo sucedido antes de aplicar una sanción.

En caso de que el conflicto ocurra dentro del aula, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a. El profesor jefe o el docente que haya estado presente en la situación de conflicto, escuchará la versión del alumno o los alumnos protagonistas del conflicto,
- b. se escuchará la versión de los alumnos involucrados en la situación,



- c. se determinará si la falta es leve, grave o gravísima, aplicándose las sanciones estipuladas en el Reglamento según el grado de la falta.

En caso de que el conflicto ocurra antes del ingreso a clases, durante los recreos o a la salida del establecimiento, se adoptará el siguiente procedimiento:

- a. El Encargado de Convivencia Escolar escuchará la versión del alumno o alumnos protagonistas del conflicto,
- b. Se escuchará la versión de los alumnos involucrados directa o indirectamente (testigos) en la situación, y
- c. Se determinará si la falta es leve, grave o gravísima, aplicándose las sanciones estipuladas en el Reglamento según el grado de la falta.

Independientemente del grado de la falta, se intentará establecer un remedial en primera instancia, como actividad formativa de la Escuela, propiciando el reconocimiento de la falta y pertinencia de las sanciones, estimulando la reflexión y reparación del daño causado.

29.2.- Si la falta es reiterativa, aunque sea leve, se registrará la observación en el libro de clases y el registro de entrevista con su apoderado. En el caso que sea necesario se derivará al alumno a Orientación, Encargada de Convivencia Escolar o a la dupla psicosocial del establecimiento.

ARTÍCULO 30º Se considerarán faltas leves:

- 30.1.- Tres atrasos a la hora de ingreso del establecimiento.
- 30.2.- No traer materiales y que signifique una interferencia en el proceso educativo.
- 30.3.- No entrar a tiempo a la sala de clases.
- 30.4.- Molestar, quitarle la pelota o juegos a niños más pequeños.

ARTÍCULO 31º Frente a las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

- 31.1.- Amonestación verbal.
- 31.2.- Registro de conducta en hoja de vida del estudiante.
- 31.3.- Remedial de acuerdo a la falta.

ARTÍCULO 32º Se considerarán faltas graves:

- 32.1.- Dañar material o infraestructura del establecimiento.
- 32.2.- Agredir físicamente o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



32.3.- Mantener insistentemente actitudes inadecuadas en actos académicos, formaciones, salas de clases, comedores, baños o en actividades deportivas y recreativas.

32.4.- Atentar contra la dignidad de las personas con tratos groseros, denigrar con apodos, engaños o mentiras. En forma oral, escrita o por algún medio tecnológico.

32.5.- Falsificar firmas, comunicaciones, calificaciones o documentos oficiales.

32.6.- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o algún tipo de droga en la Escuela o en actividades organizadas por el establecimiento.

32.7.- Dañar o sustraer bienes de la Escuela o de las personas.

32.8.- Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres, tales como dibujos obscenos, groserías, pornografía u otros.

ARTÍCULO 33º Frente a las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:

33.1.- Reparar o reponer materiales o infraestructura del establecimiento que resultaron dañados por la acción de algún miembro de la Comunidad Educativa.

33.2.- Disculpas privadas y/o públicas frente a agresiones físicas, psicológicas o por algún medio tecnológico; suspensión por 1 a 5 días lectivos de acuerdo a la gravedad de la agresión.

33.3.- En caso de fumar cigarrillos y/o consumo de sustancias ilícitas se activará el Protocolo de DROGAS y aplicación de suspensión de 3 a 5 días lectivos o bien, sanción comunitaria de acuerdo al Artículo 36º del Reglamento.

33.4.- En caso de falsificación de firmas o documentos oficiales se citará al padre o apoderado y aplicará una suspensión de 2 días lectivos.

33.5.- Citación del padre o apoderado del estudiante para informar sobre la conducta disruptiva del estudiante y establecer un compromiso de modificación de conducta.

ARTÍCULO 34º Se considerarán faltas gravísimas:

34.1.- Actitudes o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.

34.2.- Agresiones físicas o verbales sostenidas en el tiempo.

34.3.- Conductas tipificadas como delito.



34.4.- Robos.

34.5.- Abuso Sexual.

34.6.- Tráfico, consumo o porte de drogas al interior del establecimiento.

34.7.- Acoso escolar (bullying).

ARTÍCULO 35º Frente a las faltas gravísimas se aplicarán las siguientes sanciones:

35.1.- Suspensión de 5 a 7 días lectivos frente a actitudes, comportamientos, agresiones físicas o verbales que atenten la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa.

35.2.- Frente a situaciones que sean constitutivas de delito se hará la denuncia respectiva en caso de ser un adolescente mayor o igual a 14 años y en caso de ser menor de 14 años, informar a Tribunales de Familia.

35.3.- Frente a abuso sexual de un adolescente mayor o igual a 14 años hacia un niño o niña menor de 14 años, se informará a Tribunales de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de acuerdo a la legislación vigente.

35.4.- Frente a consumo de sustancias ilícitas por parte de un estudiante, se derivará a COSAM e informará a Tribunales de Familia.

35.5.- Frente a acoso escolar (bullying) se activará el Protocolo del establecimiento.

ARTÍCULO 36º Se considerará como sanción comunitaria a lo siguiente:

36.1.- Para los estudiantes de 1º a 4º año, ejecutar labores de aseo o de orden en la sala de clases, tales como colaborar en ordenar libros o materiales; hasta por 5 días lectivos.

36.2.- Para los estudiantes de 5º a 8º año, ejecutar labores de aseo en el establecimiento, tales como: barrer, limpiar las mesas, limpiar el pizarrón de la sala, biblioteca o sala de computación; hasta por 10 días lectivos.

ARTÍCULO 37º Las sanciones que impliquen suspensión, serán aplicadas por el Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora o por el Director, quien deberá estar informado de la suspensión y el tiempo que dure ésta, quedando registro en el libro de clases. En caso de incumplimiento, se dará curso a un Plan de Intervención Educativo.

ARTÍCULO 38º Las sanciones comunitarias serán aplicadas por el Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora o por el Director, quien deberá estar informado de la suspensión y el tiempo que dure ésta, quedando registro en el libro de clases. En caso de incumplimiento, se dará curso a un Plan de Intervención Educativo.



ARTÍCULO 39º En caso de 3 sanciones graves o de 2 sanción gravísimas durante el año académico en curso, el Director podrá condicionar o cancelar la matrícula al momento de que ocurran los hechos o bien finalizado el año escolar en curso, así como también podrá dar curso a un Plan de Intervención Educativo que implique medidas de adaptación curricular y/o acortamiento de jornada por un periodo no mayor a 30 días lectivos, sujeto a reevaluación por 15 o 30 días lectivos adicionales si no se observan cambios significativos en el comportamiento del alumno.

ARTÍCULO 40º Los profesores jefes y de asignatura tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos de la jornada de clases o bien la citación del apoderado.

ARTÍCULO 41º El Consejo Escolar, Comité de Convivencia Escolar y el Consejo de Profesores, tendrán atribuciones para solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

TÍTULO IX DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 42º Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Educativa dar a conocer acciones u omisiones que revistan carácter de vulneración de derechos graves, situaciones de connotación sexual no constitutivos de delito y/o delito al Director del establecimiento, quién activará el protocolo que sea pertinente y/o realizará la denuncia a Tribunales de Familia de Coronel o a Fiscalía (Ministerio Público) en un plazo no mayor de 24 horas desde conocido el hecho, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 43º La Escuela cuenta con Protocolos de Actuación frente a situaciones especiales que recogen las orientaciones del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad de la Educación, documento que será revisado bianualmente por el Encargado de Convivencia Escolar, actualizándolo en caso que sea necesario. Se consideran como situaciones especiales los siguientes acontecimientos:

43.1.- AUSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO ESCOLAR: Se entenderá como ausentismo escolar aquella situación de inasistencia de 3 días lectivos consecutivos por parte de un alumno, sin presentar justificación por parte de su apoderado. Se entenderá como abandono escolar aquella situación en que el alumno manifiesta desinterés en continuar con su escolaridad.

43.2.- AGRESIÓN ENTRE PARES (BULLYING): Se entenderá como agresión entre pares a todo hecho de violencia física o psicológica entre pares, donde hay abuso de poder.



43.3.- AGRESIÓN DE UN ADULTO HACIA UN MENOR: Se entenderá como aquel hecho de violencia física o psicológica ejercida por un adulto miembro de la Comunidad Educativa hacia un menor de edad.

43.4.- AGRESIÓN DE UN APODERADO HACIA EL PERSONAL: Se entenderá como aquel hecho de violencia física o psicológica ejercida por un padre o apoderado hacia el personal docente, profesionales no docentes, paradocentes o auxiliares del establecimiento.

43.5.- ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN: Se entenderá como un hecho constitutivo de delito de acuerdo a la legislación vigente de violencia sexual ejercida por un mayor de edad hacia un menor de edad ocurrido dentro o fuera del establecimiento.

43.6.- COMPORTAMIENTO DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE NO CONSTITUYEN AGRESIÓN (DELITO): Se entenderá como todo hecho de connotación sexual entre menores de edad ocurridas dentro o fuera del establecimiento, que no constituyen delito.

43.7.- CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: Se entenderá como consumo de sustancias nocivas para la salud y/o desarrollo del niño o adolescente, tales como tabaco, alcohol y/o drogas.

43.8.- EMBARAZO ADOLESCENTE: Se entenderá como el embarazo de una alumna o situación de paternidad de un alumno, donde se le otorgará el apoyo necesario para favorecer su proceso de escolarización y evitar el abandono escolar.

43.9.- ACCIDENTE ESCOLAR: Se entenderá como todo aquel hecho fortuito ocurrido en el traslado hacia la Escuela, durante su permanencia en el establecimiento y a la salida de éste, siendo cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a la legislación vigente.

43.10.- ELABORACIÓN DE PLAN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVO: Se entenderá como el proceso de diseño e implementación del Plan de Intervención Educativo, con objetivos generales y específicos establecidos por el Profesor Jefe y la participación del Equipo Multiprofesional del establecimiento, en el caso que sea necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º: Toda situación no prevista o establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, será determinada por el Consejo Escolar o por el Director previa consulta con el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 2º En casos de agresión de algún padre o apoderado a algún miembro de la Comunidad Educativa, podrá aplicarse la suspensión de su condición de apoderado y/o la prohibición de ingresar al establecimiento.



ARTÍCULO 3º Si un padre o apoderado no asiste a una reunión de apoderados o citación a entrevista con profesor jefe, su pupilo no podrá ingresar a clases hasta que el padre o apoderado se haga presente en el establecimiento, justificando su inasistencia y reagendando una entrevista con el profesor jefe u Orientador.

ARTÍCULO 4º Para los alumnos de prebásica (Pre Kínder y Kínder) se aplicarán las normas del Reglamento y aquellas sanciones comunitarias definidas para primer ciclo básico (Primero a Cuarto Año).

Propuesta de Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Revisado y Modificado por Ps. Cristopher Mella Henríquez
--